

# Fondo de Estabilización de Precios

# INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE LOS FONDOS PARAFISCALES PALMEROS

# Informe correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2022

Del presente informe han sido extraídas todas las menciones de contribuyentes a los fondos parafiscales para dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con el respeto a la reserva fiscal.

El informe se conforma para los propósitos de publicación en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia.

# Señores Miembros del Comité Directivo Fondo de Estabilización de Precios (FEP)

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 2025 de 1996, con respecto al informe que debe presentar el auditor interno, a continuación, se presentan los pormenores de las actividades realizadas durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, las cuales incluyen las actividades de revisión, el alcance y cubrimiento dado, los resultados y conclusiones obtenidos.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2025 de 1996, la Auditoría Interna de los Fondos Parafiscales debe cerciorarse de la correcta liquidación, declaración, pago y recaudo de las contribuciones por parte de los obligados. Al mismo tiempo, debe verificar la correcta inversión, administración y contabilización de los recursos provistos por el Fondo.

Las labores de auditoría, conforme a lo establecido por el marco normativo sobre la materia, deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas de auditoría y aseguramiento, aplicables en Colombia, según lo previsto por la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y sus posteriores modificaciones. Tales normas requieren que el auditor planifique apropiadamente el trabajo, de tal manera que en la ejecución de los procedimientos obtenga la suficiente evidencia que respalde sus conclusiones en forma apropiada y con un nivel razonable de seguridad de lo que represente su opinión o dictamen.

Particularmente, en lo relacionado con la planeación y la obtención de la evidencia de auditoría, las NIAs 300 y 500 1 requieren, entre otras cosas, lo siguiente:

- 1. Un entendimiento de los factores internos y externos relacionados con la organización y el asunto objeto de revisión.
- 2. La evaluación del sistema de control interno de la entidad y de los asuntos objeto de revisión.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Normas Internacionales de Aseguramiento de obligatoria aplicación en Colombia, Ley 1314/2009 y Decreto Único Reglamentario 2420 /2015.



- 3. La identificación y valoración de los riesgos de incorreciones que afecten la información financiera y los demás asuntos objeto de revisión y dictamen por parte del auditor.
- 4. La definición del enfoque, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, que incluye una estrategia global de auditoría y un plan detallado para su ejecución; y,
- 5. La obtención de la evidencia de auditoria suficiente y pertinente para soportar su dictamen y conclusiones.

Este ejercicio de identificación y valoración de riesgos que es realizado por el auditor bajo los criterios y juicios profesionales que utilice, involucra también lo sugerido por las normas en cuanto al escepticismo profesional que el auditor debe observar en la ejecución de su trabajo.

Las situaciones de riesgo identificadas y las evaluaciones hechas sobre las mismas por el auditor, tienen como propósito establecer el enfoque, alcance y oportunidad de su examen y no comprenden el sistema de gestión de riesgos que hace parte del sistema de control interno implementado por el ente auditado, en este caso la Federación como entidad administradora del Fondo.

El sistema de control interno (SCI) en relación con la información financiera, las operaciones y la administración de los recursos del Fondo, es responsabilidad de FEDEPALMA, en calidad de entidad administradora. El auditor debe evaluarlo para establecer la manera como el mismo mitiga la materialización de riesgos de omisiones e inconsistencias en la información financiera y en los asuntos objeto de revisión, identificados y valorados desde la perspectiva desarrollada por el auditor.

En efecto, como parte de mi trabajo, he evaluado el sistema de control interno (SCI) adoptado por la Federación para la administración del Fondo de Estabilización de Precios. Los resultados de esta evaluación han sido satisfactorios. El SCI incluye la adopción de un sistema de gestión de riesgos, es así como la Federación a través del área de gestión de riesgos ha estado ejecutando el proceso de implementación del sistema como tal, el cual incorpora las actividades de identificación, evaluación, valoración y gestión de los riesgos a que están expuestas las operaciones de FEDEPALMA en relación con la administración de los Fondos Parafiscales Palmeros.

Con base en todo lo anterior he definido el plan de auditoria para el desarrollo de las actividades requeridas por lo establecido en el Decreto 2025 de 1996 mencionado, que como se indicó, se refiere al periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2022 y sobre cuya ejecución, de acuerdo con lo también definido en este decreto, se debe informar al Comité Directivo al cierre semestral de junio y diciembre respectivamente.

A continuación se describen los detalles de los aspectos objeto del presente informe, en relación con la auditoria a los contribuyentes, la auditoria sobre el uso de los recursos provistos por el Fondo en pago de compensaciones y los gastos de funcionamiento, la auditoria a los estados financieros y otros aspectos relacionados con el funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios.



# Auditoria a contribuyentes

El objetivo de la auditoria a los contribuyentes es el de cerciorarme sobre la correcta liquidación, declaración y pago de las contribuciones al Fondo de Estabilización de Precios por parte de los obligados.

#### Alcance de auditoria

El alcance de auditoría, en virtud de lo establecido por el mencionado decreto 2025 de 1996, comprende el examen de los registros, la documentación de respaldo, la realización de estimaciones o cálculos y la ejecución de los demás procedimientos que se consideren necesarios para obtener la suficiente evidencia respecto a la correcta declaración de la contribución por parte de los obligados, quienes se constituyen en el sujeto pasivo de la cesión o, según el caso, solicitante de la compensación.

Son sujetos pasivos de las cesiones de estabilización los siguientes:

- 1. Los productores, vendedores o exportadores, que realicen la primera venta de aceite de palma crudo o aceite de palmiste crudo de producción nacional en los mercados de consumo o grupos de mercados según el caso, cuando de conformidad con la metodología vigente para dichos mercados o grupos de mercados haya lugar al pago de cesiones.
- 2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan aceite de palma crudo y aceite de palmiste crudo de producción nacional, y los incorporen en otros procesos productivos por cuenta propia. Para todos los efectos de las operaciones de estabilización con el Fondo, dicha incorporación se entenderá como la primera venta.

El Anexo 1 presenta los contribuyentes sujetos a la contribución por cesiones por cada una de las zonas en las que está dividido el territorio nacional. En este anexo se presenta: las ventas declaradas de aceite crudo de palma crudo (CPO) y aceite de palmiste crudo (PKO) que cesionan, por cada uno de los contribuyentes y el monto de las cesiones declaradas respectivamente, sobre esas ventas. Al mismo tiempo, las ventas de CPO y PKO que compensan y el monto de las compensaciones por cada contribuyente. El siguiente es el resumen de lo anterior, presentado por zona. Las cantidades están expresadas en toneladas y los valores en millones de pesos:

Tabla 1. Resumen por Zonas de las cesiones y compensaciones declaradas al 31 de diciembre de 2022.

2022.								200
		Declaraciones	Ventas que Cesionan		Valor Cesiones	Ventas que Compensan		Compensaciones
Zona	Declarantes	<u>Presentadas</u>	CPO	PKO	<u>Declaradas</u>	CPO	PKO	<u>Declaradas</u>
<u>Oriental</u>	<u>44</u>	<u>478</u>	330.641	16.892	<u>33.174</u>	405.743	16.501	<u>47.804</u>
Norte	<u>34</u>	<u>321</u>	203.284	<u>11.902</u>	<u>29.985</u>	<u>180.699</u>	28.180	20.931
Central	<u>20</u>	<u>240</u>	292.762	11.028	34.589	304.382	22.888	33.397
Sur Occidental	<u>5</u>	<u>58</u>	37.706	5	<u>5.170</u>	32.488		3.223
<u>Otros</u>	<u>5</u>	<u>50</u>	=	1.722	<u>491</u>	=	11.358	<u>1.834</u>
Total	<u>108</u>	1.147	864.393	41.544	103.409	923.312	78.927	107.189

(\*) Los valores reflejan los montos de cesiones y compensaciones correspondientes a los hechos generadores del periodo bajo revisión. No incluye correcciones ni devoluciones de periodos anteriores, los cueles si se reflejan contablemente.



#### Cubrimiento

El Anexo 2 presenta el detalle de los contribuyentes que fueron objeto de revisión mediante visitas de auditoría de carácter financiero. El detalle presenta lo revisado durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022 indicando los periodos declarados por el contribuyente que fueron objeto de revisión, el número de declaraciones revisadas y los resultados obtenidos en términos de correcciones requeridas y los valores correspondientes por cada uno de los contribuyentes.

El detalle sobre el cubrimiento y resultados obtenidos es el siguiente:

- Valor de las correcciones a favor del contribuyente ..... (\$312) millones
- Valor neto de correcciones .......\$(169) millones

Las causales de corrección fueron:

- CPO no declarado por utilización propia
- Compras de CPO no descontadas en la base gravable para cesiones y compensaciones.
- Errores en la aplicación de facturas y notas crédito.
- Facturas de venta de CPO y PKO no incluidas en lo declarado.
- Ventas sin existencia física del producto y solicitud de compensación declarada.

El Anexo 3 presenta la situación de cubrimiento alcanzado al 31 de diciembre de 2022, es decir, los periodos gravables verificados por la auditoria de los contribuyentes que constituyen los sujetos pasivos. La auditoría durante cada año que constituye la vigencia anual efectúa las revisiones en auditorías a los contribuyentes que cubren las declaraciones presentadas desde la fecha de la visita anterior, hasta la fecha de la visita en ejecución, de esa manera, están sujetas a revisión todas las declaraciones presentadas por los contribuyentes y los periodos gravables del periodo de tiempo cubierto. El alcance de las revisiones de carácter sustancial se establece tomando en consideración los procedimientos básicos más los requeridos en las circunstancias de cada contribuyente en particular, de acuerdo con la evaluación de su perfil de riesgo de errores, omisiones o irregularidades. Lo anterior permite una frecuencia de revisión a cada contribuyente en promedio de cada año y medio, la totalidad de lo declarado por todos los contribuyentes en un año se cubre por lo general dentro de los dos años subsiguientes.



Adicionalmente, como se indica más adelante, en consideración a la situación de orden sanitario que se vive en el país, mensualmente se efectuó un seguimiento a las declaraciones de los contribuyentes evaluando cada caso en particular, para identificar situaciones de fluctuaciones significativas o anormales, auscultando en estos casos la información que sea necesaria y que permita establecer la consistencia y confiabilidad de lo declarado conforme a las operaciones ejecutadas por el declarante.

Lo anterior, como ya se indicó, hace que las vigencias anuales se cubran dentro de los dos periodos subsiguientes. Las situaciones de riesgo respecto a errores y necesidades de ajuste en contribuyentes individualmente considerados no son representativas respecto a los valores a recaudar tomados en conjunto. El plan de auditoria prioriza los contribuyentes considerados de alto riesgo, respecto a posibles omisiones e irregularidades, efectuando en algunos casos visitas de auditoría de mayor frecuencia en un mismo periodo anual, mitigando así el nivel de riesgo de errores en las declaraciones y por ende en los estados financieros del Fondo.

#### Valor acumulado, con las revisiones hechas en vigencias anteriores

De acuerdo con lo anterior, del valor de las cesiones al FEP declaradas por los contribuyentes en las últimas tres vigencias, la auditoria ha examinado el 61,26%. al 31 de diciembre de 2022, se avanzó en la revisión de lo declarado en el año 2020 alcanzando un cubrimiento del del 89,42%. De lo declarado en el 2021 se ha cubierto el 57,16%, y de lo declarado hasta ahora del 2022, se ha cubierto el 21,51%. La tabla 2 muestra el detalle correspondiente.

El Anexo 4 presenta el detalle del valor de las cesiones cubiertas dentro del examen efectuado al 31 de diciembre de 2022, para cada uno de los contribuyentes auditados. La siguiente tabla presenta de manera resumida el cubrimiento alcanzado a esa fecha en relación con las vigencias 2020, 2021 y 2022.

Tabla 2. Resumen del cubrimiento acumulado al 31 de diciembre de 2022 Valores en Millones de Pesos

	Valor de las	Valor de las Cesiones Revisadas por			
Concepto	2020	2021	2022	Examinado	
Verificado durante el año 2022:					
Primer trimestre	1.602	5.606	0	7.208	
Segundo trimestre	6.437	5.213	290	11.940	
Tercer trimestre	8.971	5.950	4.819	19.740	
Cuarto trimestre	5.528	8.921	17.254	31.703	
Total verificado en el año 2022	22.538	25.690	22.363	70.591	
Verificado al 31 de diciembre de 2021	58.343	23.688	-	82.031	
Verificado al 31 de diciembre de 2020	61.603	-	-	61.603	
Total examinado al 31 de diciembre de 2022	142.484	49.378	22.363	214.225	
Total declarado por los contribuyentes	159.341	86.388	103.959	349.688	
Porcentaje cubierto al 31 de diciembre de 2022	89,42%	57,16%	21,51%	61,26%	

#### Alcance

El alcance de la auditoria comprende: i) las revisiones hechas de carácter financiero, las cuales consisten en el examen de la información financiera, los registros, la documentación de respaldo y demás



procedimientos de verificación sobre lo que soporta la declaración presentada por el contribuyente, estas son las auditorias financieras; y, ii) las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de la planta extractora, las cuales consisten en la revisión de los registros, controles y demás aspectos que me permiten comprobar, según el funcionamiento de las diferentes unidades de producción, la razonabilidad de lo declarado por el contribuyente.

Las verificaciones realizadas comprenden, entre otros, los siguientes aspectos y procedimientos de verificación:

- 1. Abastecimiento de fruto RFF (racimos de fruto fresco)
  - Verificación de la consistencia del rendimiento de fruto del núcleo palmero, teniendo en cuenta las áreas y las edades de las plantaciones, con la cantidad de fruto reportada como compra o fruto propio.
  - Verificación de las entradas a la planta de RFF según los registros de bascula, selección, llenado de vagonetas y desfrutado.
  - Comprobación de la consistencia de las cantidades reportadas como procesadas con lo reflejado en los registros contables por inventarios y compras.

#### 2. Producción

- Análisis de los niveles de extracción, tanto de CPO como de almendra y PKO.
- Verificación de los registros de inventarios y su consistencia con los informes de producción y balance de masas resultantes.
- Consistencia de la producción declarada en relación con el consumo de energía y el uso de la capacidad de prensado, digestores y almacenamiento.
- Revisión de los costos de producción y los registros contables relacionados.

#### 3. Facturación y despachos

- Verificación de los registros de ventas, inventarios, despachos y producción con los registros de báscula y facturación.
- Confirmación con terceros.
- 4. Revisión de declaraciones tributarias, comprobación de lo declarado a los FPP con respecto a las declaraciones de IVA, Renta e ICA, según corresponda.
- 5. Revisión de los estados financieros y registros contables a la fecha de cada visita.

Los procedimientos realizados durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, en gran parte, se han basado en la verificación de información suministrada por los contribuyentes de manera virtual para las revisiones de carácter financiero. El examen de los documentos electrónicos y demás documentación



de respaldo ha permitido corroborar la confiabilidad de la información y los resultados obtenidos en las visitas a las plantas extractoras para la realización de las revisiones de carácter operativo. No obstante, una vez se dé la normalidad en términos de movilidad y acceso a las dependencias de los contribuyentes se efectuarán procedimientos de verificación sobre las fuentes de información que corroboren la confiabilidad de lo suministrado virtualmente, en lo que sea necesario.

Los Anexos 5 y 6 presentan los resultados obtenidos en cada aspecto de verificación para cada contribuyente auditado, en relación con las visitas de carácter financiero y las de verificación a las plantas extractoras, respectivamente. El alcance detallado en cada contribuyente varía de acuerdo con las evaluaciones de riesgo hechas sobre los mismos, por la auditoria.

Las visitas de auditoría de carácter financiero tienen como propósito evaluar la correcta declaración de las contribuciones a partir de los reflejado por la información financiera del contribuyente. Mediante la revisión de los registros, comprobantes y demás documentación de respaldo respecto a su información financiera, obtengo evidencia apropiada respecto a la correcta declaración de las contribuciones, conforme a las operaciones realizadas de comercialización, sea un contribuyente con el proceso de extracción o un contribuyente ordenador de operaciones de maquila y comercializador simplemente.

Las visitas de auditoría a las plantas extractoras tienen como propósito verificar los registros y demás aspectos de control sobre el funcionamiento de la planta que me proporcionan evidencia respecto a la razonabilidad de lo declarado por el contribuyente en cuanto al fruto procesado y la cantidad de CPO y PKO obtenida o, en los casos en que no se obtenga este último, la cantidad de almendra aprovechada para efectos de la determinación de las cantidades vendidas o usadas (incorporadas) y con esto la liquidación y declaración de la cesión o solicitud de compensación, según el caso.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 se efectuaron 47 visitas de carácter financiero, 90 visitas de auditoría a las plantas extractoras y dos visitas a plantas palmisteras. Adicionalmente, se efectuaron 3 inspecciones a plantas extractoras paradas.

#### Situación de emergencia sanitaria y comportamiento de la producción

A raíz de la situación de emergencia sanitaria vivida en los años anteriores, se presentó una restricción para la realización de las actividades de auditoria en forma presencial, debiéndose realizar estas en forma remota. A partir del año 2022 ha comenzado a normalizarse la situación, sin embargo, se siguen efectuando los seguimientos permanentes a lo que refleja las declaraciones periódicas de los contribuyentes junto con las revisiones detalladas sobre las fluctuaciones observadas.

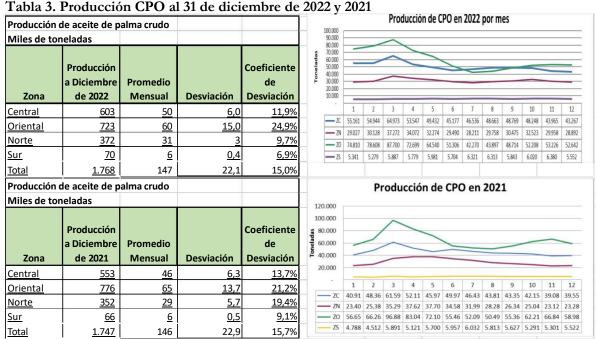
Si bien, desde la declaración de la crisis sanitaria, se presentó un efecto en la distribución del destino de la producción del aceite crudo de palma entre el mercado doméstico y el mercado de exportación, con respecto al Fondo de Estabilización de Precios, no se han presentado efectos significativos que afecten la sostenibilidad del Fondo en materia de contribución y recaudo y en la atención de las solicitudes de compensación.

El comportamiento de los precios internacionales y las condiciones de acceso a los mercados europeos junto con las situaciones en materia de inventarios en los países de mayor producción (Malasia e Indonesia) ha hecho que el instrumento de estabilización se dé en cesión para las operaciones de venta al mercado de exportación y, contrario a lo que en la mayoría de los años ha sucedido, las ventas al mercado



doméstico sean objeto de compensación. Los factores de cálculo conforme a la metodología establecida por el reglamento y los procedimientos de determinación son revisados con resultados satisfactorios. En efecto, en materia de producción de aceite de palma crudo, para el año terminado el 31 de diciembre de 2022, se observa una variación por aumento del 1.2%, con respecto al mismo periodo de año anterior, lo que permite establecer la consistencia en el comportamiento de la estacionalidad de la producción que, normalmente, se observa en el primer semestre del año.

La tabla 3 muestra el comportamiento de la producción mes a mes durante los años 2022 y 2021.



Fuente: Declaraciones del FFP al 21/1/2023

#### Procedimientos de revisión analíticos

Como puede observarse en la gráfica que se incluye dentro de la tabla 3, en los meses del primer semestre del año se da el crecimiento en la producción derivado como es natural, de la mayor cantidad de cosecha de fruto que es propia del comportamiento estacional del cultivo de la palma. A partir del mes de abril se suaviza la curva de comportamiento con una leve tendencia a la baja. En efecto, el comportamiento del cultivo de la palma de aceite comprende unos picos de producción que se dan en el primer semestre, concretamente al final del primer trimestre. Este incremento en la producción de fruto repercute en los incrementos en la producción de aceite de palma crudo (CPO), recuperación de almendra y producción de aceite de palmiste crudo (PKO).

Las cantidades de fruto procesado y la tasa de extracción (TEA), cuyo comportamiento se observa en las tablas 4 y 5 siguientes, muestran como la TEA oscila entre el 20.82% y 23.63% (en el 2021: 20.76% y 23.32%) para las diferentes zonas. Esta tasa de extracción refleja el comportamiento consistente entre fruto procesado y aceite crudo obtenido, lo cual junto con el análisis de los demás factores de producción permiten observar que a nivel global no se presentan fluctuaciones anormales o inusuales respecto al comportamiento de la fruta procesada y declarada, las cantidades de aceite de palma crudo obtenido y



también declarado y la tasa de extracción, conforme los niveles que, de manera estandarizada, se esperan del rendimiento de la fruta de la palma. Al mismo tiempo, la tasa de extracción es consistente con lo observado en igual periodo de tiempo del año anterior.

Tabla 4. Fruto procesado al 31 de diciembre de 2022 y 2021 Miles de toneladas

Zona	Procesado a Diciembre de 2022	Promedio Mensual	Desviación	Coeficiente de Desviación	Zona	Procesado a Diciembre de 2021	Promedio Mensual		Coeficiente de Desviación
Central	2.731	228	31	13,6%	Central	2.525	210	35,0	16,6%
Oriental	3.209	267	67	25,1%	Oriental	3.384	282	65,0	23,0%
Norte	1.789	149	16	10,7%	Norte	1.708	142	31	21,8%
Sur	298	25	1	4,0%	Sur	281	23	2	8,5%
Total	8.027	669	110	16,4%	Total	7.898	658	123	18,7%

Tabla 5. Porcentaje de Tasa de extracción de CPO al 31 de diciembre de 2022

Zona	TEA - Enero a Diciembre 2022 %	Promedio Mensual %	Zona	TEA - Enero a Diciembre 2021 %	Promedio Mensual %
Central	22,07	22,11	Central	21,92	22,00
Oriental	22,52	22,53	Oriental	22,94	22,83
Norte	20,82	20,87	Norte	20,62	20,72
Sur	23,63	23,63	Sur	23,31	23,29
Total	22,03	22,07	Total	22,12	22,21

Los comportamientos observados a nivel de cada contribuyente fueron examinados. Las fluctuaciones significativas y/o anormales se identificaron y examinaron mediante indagaciones con los propios contribuyentes, examen de la documentación de respaldo respecto a movimientos de materiales e informes de producción. Los resultados fueron satisfactorios. No obstante, en las revisiones detalladas realizadas en forma virtual y las revisiones presenciales realizadas mediante visitas a las plantas extractoras, se efectúan los procedimientos que permiten verificar la consistencia de lo declarado por los contribuyentes.

A nivel general se observa una razonable relación entre las cantidades de fruto procesada, las cantidades de producción de aceite crudo obtenidas y las ventas reportadas para efectos de las declaraciones al FEP, las diferencias que se presentan se ajustan con lo que en materia de variaciones de inventarios suele suceder por razones de cierres mensuales.

En general las fluctuaciones que se presentan a nivel de plantas extractoras están dadas por variaciones en abastecimiento por proveedores, solamente como aspecto particular se destaca los efectos que en la Zona Norte persisten por lo derivado de la enfermedad del PC.

Por lo anterior, no se advierte ninguna situación crítica que pueda afectar adversamente la estabilidad del Fondo de Estabilización de Precios.



# Seguimiento a situaciones pendientes de cerrar por requerimientos a contribuyentes.

#### Por operaciones de venta de aceites ácidos

- Contribuyente de la Zona Central por \$989 millones. El caso está en proceso en la DIAN para la expedición de la correspondiente certificación de conformidad de la deuda. La documentación de respaldo fue puesta a disposición de la administración en su momento para su revisión.
- Contribuyente de la Zona Norte por \$157 millones. Habiéndose obtenido la documentación de respaldo de las transacciones efectuadas, se adelanta el proceso de sustanciación del caso que comprende la identificación de los soportes y su identificación y relación con las transacciones objeto del requerimiento. La empresa entró en proceso de reorganización el 3 de diciembre de 2020 y en liquidación el 4 de octubre de 2022.

El siguiente es el detalle de los periodos adeudados y las actuaciones que sobre estos casos se han ejecutado por la Auditoria.

#### Caso Contribuyente de la Zona central

Periodo	Ventas de CPO al mercado interno (kilos)	Valor cesión por kilo (\$)	Cesiones no declaradas por Palnorte \$	Sanción por corrección \$	Total cesiones no declaradas más sanción corrección \$
Noviembre 2018	818.010	440	359.924.400	35.992.440	395.916.840
Diciembre 2018	789.620	506	399.547.720	39.954.772	439.502.492
Febrero de 2019	378.300	608	230.006.400	23.000.640	253.007.040
Total	1.985.930		989.478.520	98.947.852	1.088.426.372

Fecha	Descripción de la Actuación
12 al 16 de agosto de 2019	Visita de auditoria al Contribuyente
12 de septiembre de 2019	Cierre de la auditoria. Identificación de Hallazgos. Ventas de aceite sin declarar al FEP. Posteriormente mediante conversaciones telefónicas se discutió con el contribuyente para fijar la situación observada.
14 al 17 de enero de 2020.	Visita de auditoria al contribuyente. Revisión de la situación observada, presentación de evidencias y consideración preliminar. Formulación del requerimiento de información para evaluación de las condiciones de venta del aceite concernido. PALNORTE presenta declaraciones de corrección al FFP ajustando la cuota de fomento por la producción del aceite. PALNORTE plantea la no procedencia de la contribución al FEP, dadas las condiciones de la venta del producto.
31 de enero de 2020	Se recibe de PALNORTE la documentación solicitada para complementar el análisis de auditoría. Se discute con el Representante Legal sobre la necesidad de efectuar las correcciones
22 de diciembre de 2020	Auditoria informa a Presidencia Ejecutiva , entre otros casos, lo relacionado con PALNORTE

# Por omisión de operaciones e inexactitudes en las declaraciones al FEP

 Contribuyente de la Zona Oriental. El caso está en proceso ante la DIAN para la obtención de la certificación de la conformidad de la deuda.

El siguiente es el detalle de los periodos adeudados y las actuaciones que sobre estos casos se han ejecutado por la auditoria.

#### Operaciones 2017

## Liquidación FEP

==quiumoron r ==		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		W
Año 2017	Cantidades de	Valor cesión por	Valor total	Sanción por Extemporaneidad



Mes:	Aceite de palma crudo vendidas (kilos)	kilo de acuerdo con la resolución mensual del FEP \$	Cesiones \$	Periodos	Valor
Marzo	30.320	\$208 (1)	6.306.560	20	6.306.560
Mayo	47.610	\$328 (2)	15.616.080	20	15.616.080
Junio	18.910	\$252 (3)	4.765.320	20	4.765.320
Julio	53.340	\$334 (4)	17.815.560	20	17.815.560
Total	150.180		44.503.520		44.503.520

#### **Operaciones 2018 - 2020**

#### Liquidación cesiones no declaradas al FEP por el Contribuyente

Periodo	Ventas de CPO al mercado interno (kilos)	Valor cesión por kilo (\$)	Cesiones no declaradas por el Contribuyente	Sanción por extemporaneidad \$	Total cesiones no declaradas más sanción extemporaneidad \$
Mayo 2018	16.800	280	4.704.000	4.704.000	9.408.000
Enero 2019	34.280	599	20.533.720	20.533.720	41.067.440
Abril 2019	35.200	399	14.044.800	14.044.800	28.089.600
Junio 2019	102.200	289	29.535.800	29.535.800	59.071.600
Julio 2019	101.400	240	24.336.000	24.336.000	48.672.000
Agosto 2019	33.620	269	9.043.780	9.043.780	18.087.560
Septiembre 2019	33.150	224	7.425.600	7.425.600	14.851.200
Octubre de 2019	25.290	211	5.336.190	5.336.190	10.672.380
Total	381.940		114.959.890	114.959.890	229.919.780

En concepto jurídico de abogados externos, fechado el 20 de febrero de 2023, se conceptuó sobre la no sujeción de las operaciones de los Fondos Parafiscales, en materia de prescripción de deudas, a lo establecido por el Estatuto Tributario, estando sujetas a lo establecido por lo previsto en el Código Civil, en ese sentido, la acción ejecutiva prescribe a los 5 años y la acción ordinaria a los 10 años, según el concepto, para las obligaciones que superan los 5 años ha suscrito la acción ejecutiva mas no la acción ordinaria.

# Por inexactitud generada en la interpretación dada por el contribuyente al Acuerdo 219 en cuanto a que se considera como primera venta, en las declaraciones al FEP.

 Extractora de la Zona Central. por \$1.939 millones. El caso está en revisión por parte de la Secretaria Jurídica de la Federación.

#### Por operaciones de maquila sin declarar

- Se adelantan los procesos de solicitud de certificación de la deuda ante la DIAN en modo de Aforo y los procesos de carácter penal en las entidades que habiendo desarrollado operaciones de maquila y haber recibido el aceite resultante, se liquidaron.
- Sobre la documentación de sustanciación presentada por la auditoria a la administración para el procesamiento de las certificaciones y acciones judiciales, la administración efectuó la revisión requiriendo algunas correcciones las cuales fueron realizadas.



- Se identificaron nuevas sociedades realizadoras de operaciones de maquila las cuales se realizan con la presentación de las declaraciones en condiciones en las que el instrumento del FEP les resulta favorable. Estas empresas evidencian nexos en la dirección y administración con las empresas que optaron por la liquidación, presumiblemente para obviar el pago de las contribuciones. Al respecto, con las evidencias existentes, la administración debería evaluar la acción de desestimación de la personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008 para proceder con la acción de indemnización ante la justicia ordinaria por los actos ilegales de defraudación de los inversionistas de las sociedades concernidas en las operaciones de maquila sin el pago de las contribuciones al FEP.
- Se han observado, a finales del año 2022, nuevas entidades que fungen como ordenadoras de maquila sin declarar al FEP, por cantidades menores. La administración ha efectuado los requerimientos pertinentes y se adelantan las revisiones conducentes a la obtención de la documentación de respaldo para la emisión de las certificaciones de aforo que sean necesarias.

# Recomendación

Fedepalma, en calidad de entidad Administradora, evalué entre otras acciones, la viabilidad de iniciar el proceso de desestimación de la personalidad jurídica de las empresas que realizaron operaciones de maquila de fruta de palma, obtuvieron el aceite de palma y lo comercializaron sin que sobre esas operaciones hubieran dado cumplimiento a las obligaciones de declarar y pagar las contribuciones, junto con las otras empresas que actualmente realizan operaciones de maquila de fruto de palma, comercializan el aceite y declaran al Fondo de Estabilización en condiciones en las que, por la situación del instrumento de estabilización, son beneficiarias de compensaciones, cuyo proceso de demostración y cumplimiento de tramites está en proceso. Estas organizaciones de acuerdo con esta auditoría podrían configuran un grupo empresarial o en su defecto tienen vínculos en común con las personas identificadas como actuantes en estas operaciones.

Para adelantar las acciones que se consideren pertinentes, la auditoría interna de los fondos suministrará a la entidad Administradora las pruebas y demás soportes que considera válidos y suficientes para evidenciar el vínculo entre las empresas mencionadas, de acuerdo con las verificaciones realizadas.

En efecto, como resultado de las verificaciones de auditoría, se ha podido establecer la participación de personas ya identificadas con empresas que actualmente realizan operaciones de maquila de fruto de palma, comercializan el aceite y declaran al Fondo de Estabilizaciones en condiciones en que, por la situación del instrumento de estabilización, son beneficiarias de compensaciones.

La situación observada de creación y cesación de empresas con fines de eludir las obligaciones parafiscales es objeto de reproche jurídico en virtud de lo establecido en la Ley 1258 de 2008, según la cual establece que los administradores e inversionistas de Sociedades Anónimas Simplificadas que incurran en este tipo de comportamientos responderán solidariamente por las obligaciones surgidas de esos actos y los perjuicios. Pudiéndose de esta manera, tener la posibilidad de recuperar los valores dejados de cancelar por las entidades que eludieron la obligación parafiscal.



## Conclusión

De acuerdo con el resultado de las auditorias efectuadas a los contribuyentes durante el periodo de nueve meses terminado el 31 de diciembre de 2022, considero que las declaraciones presentadas por contribuciones al Fondo de Estabilización de Precios y que fueron revisadas por la Auditoría Interna del Fondo, se ajustan a lo establecido por las disposiciones legales que regulan sus operaciones en cuanto a cesiones o solicitudes de compensación. En consecuencia, los valores liquidados han sido adecuadamente determinados.

Los estados financieros del FEP reflejan los valores efectivamente recibidos por los pagos efectuados por los obligados y los pagos efectuados por operaciones de compensación, como también, los valores que al 31 de diciembre de 2022 están pendientes por recibir, de acuerdo con lo declarado.

Tal y como se indicó en el apartado anterior, FEDEPALMA, en calidad de entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios, adelanta las gestiones de carácter jurídico con el fin de obtener el cumplimiento de las obligaciones para con el FEP, por parte de empresas que habiendo ejecutado operaciones de maquila de fruta de palma, beneficio de aceite y comercialización del mismo, no han presentado las correspondientes declaraciones al Fondo y por consiguiente, tampoco han pagado las contribuciones. En este sentido se han iniciado las acciones de carácter judicial mediante la formulación de las solicitudes de petición sobre pruebas extraprocesales para la realización de las inspecciones de libros y documentación de respaldo en las empresas ordenantes, con miras a obtener los títulos ejecutivos que, al mismo tiempo, permitan la iniciación de los procesos ejecutivos.

Las cantidades involucradas por lo corrido del año 2021 son de 7.000 toneladas y acumuladas al cierre del mismo y desde cuando se identificaron estas operaciones, son de 18.000 toneladas. Por las operaciones anteriores al presente año, las cesiones superan los \$1.986 millones., aproximadamente, sin tener en cuenta las sanciones y los intereses de mora.

En relación con las demás operaciones, las inconsistencias observadas en las declaraciones fueron informadas a los respectivos contribuyentes. Como se indicó en el detalle de las revisiones, se efectuaron en algunos casos las respectivas correcciones y los casos que aún están pendientes de corrección, están siendo atendidos por la administración para lograr el cumplimiento de parte del contribuyente. Los valores correspondientes a las correcciones mencionadas no son representativos ni afectan la sostenibilidad financiera del Fondo de Estabilización, tomado en conjunto.



# Auditoría sobre el uso de recursos en pago a compensaciones.

En relación con el procesamiento y pago de compensaciones el alcance y los resultados obtenidos, consistió en la verificación en cuanto a que las solicitudes de compensación declaradas al FEP durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022 estuvieran debidamente contabilizadas y sobre ellas se hubieran surtido los procedimientos de verificación y aprobación por parte de Recaudos y Pagos y la Secretaria Técnica del Fondo, respectivamente.

En relación con el procesamiento y pago de compensaciones el alcance y los resultados obtenidos fue el siguiente

- 1. Se verificó la correcta contabilización de las compensaciones declaradas por los contribuyentes, según los registros SIIF (sistema de información de los Fondos Parafiscales Palmeros). En las revisiones de auditoria efectuadas a contribuyentes se verificó la correcta declaración.
- 2. Se verificó la aplicación de los procedimientos de control relacionados con la revisión y autorización por parte de recaudos y pagos y la aprobación por Secretaria Técnica para el pago o sustitución.
- 3. Sobre una base selectiva establecida con base en los criterios de muestreo, se examinaron en detalle 122 compensaciones, cubriendo un 15% de las compensaciones solicitadas.
- 4. La revisión de las compensaciones incluyó tanto ventas en el mercado de exportación como vendas en el mercado doméstico.

Tabla 6. Resumen compensaciones solicitadas, aprobadas y revisadas, al 31 de diciembre de 2022

Producto	Compensaciones Solicitadas (Toneladas)	Valor	Compensaciones Aprobadas (Toneladas)	Valor	Porcentaje Aprobado	Compensaciones Revisadas de las Solicitadas (Toneladas)	Valor	Porcentaje Revisado de lo Declarado
CPO	923.312	96.718	740.117	80.965	84%	90.670	14.733	15%
PKO	78.927	10.475	49.073	5.522	53%	7.103	836	8%
Total	1.002.239	107.193	789.190	86.487	81%	97.773	15.569	15%

Del valor de las compensaciones solicitadas, \$9.925 millones corresponden a lo declarado por los meses de noviembre y diciembre de 2022 cuyos soportes son recibidos en meses posteriores.

#### Conclusión

Con base en el resultado de las verificaciones efectuadas según lo indicado, considero que el procesamiento y pago de las compensaciones del FEP se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el reglamento del Fondo y los demás procedimientos establecidos. No se observaron situaciones que desvirtúen el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y lo adecuado del uso de los recursos.



# Estados financieros al 31 de diciembre de 2022

Los estados financieros que fueron fielmente tomados de los registros contables y que se presentan para fines comparativos, con los correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2021, presentaban en lo pertinente al estado de situación y de resultados, lo siguiente:

Fondo de Estabilización de Precios Balance General – Estado de situación Valores expresados en millones de pesos

Activo	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Corriente		
Disponible	23.686	10.924
Inversiones temporales	19.324	15.010
Deudores	13.792	10.660
Total Activo Corriente	56.802	36.594
Activo No Corriente		
Deudores declarantes	13.701	24.284
Deudores Aforo	1.697	1.723
Bienes recibidos en dación de pago	104	104
Deterioro de deudores declarantes	(1.842)	(1.788)
Total Activo No Corriente	13.660	24.323
Total Activos	70.462	60.917

Fondo de Estabilización de Precios Balance General – Estado de situación Valores expresados en millones de pesos

Pasivo y Patrimonio	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Pasivo		
Cuentas por pagar	10.128	4.761
Certificados de compensación palmera	6.892	3.738
Pasivos estimados y provisiones	23.184	13.307
Total Pasivo	40.204	21.807
Patrimonio		
Reserva para la estabilización de precios	35.944	29.298
Recuperación de provisión DDR	1.677	1.677
Resultado presente ejercicio	(8.852)	6.646
Total Reserva más resultado	28.769	37.621
Traslado provisión deudas difícil cobro	1.489	1.489
Total Patrimonio	30.258	39.110
Total Pasivo y Patrimonio	70.462	60.917



Fondo de Estabilización de Precios

Estado de actividad financiera económica y social - Estado de Resultados

Valores expresados en millones de pesos

	Año terminado el 31 de diciembre de:		
	2022	2021	
Ingresos de operación			
Cesiones de estabilización	104.386	86.743	
Egresos			
Contraprestación por administración	5.656	4.869	
Gastos de funcionamiento	3.730	3.182	
Compensaciones de estabilización	108.138	75.987	
Deterioro de deudores	53	674	
Total Egresos De Operación	117.577	84.712	
Resultado De La Operación	(13.191)	2.031	
Ingresos no operacionales	4.576	5.074	
Egresos no operacionales	237	459	
Total Resultado Del Ejercicio	8.852	6.646	

La revisión de los estados financieros incluyó, entre otros, los siguientes procedimientos:

#### 1. Saldos bancarios

Revisión de los saldos bancarios de acuerdo con los movimientos efectuados por recaudo de cesiones y pagos de compensaciones.

Verificación de las conciliaciones bancarias sin observar la existencia de partidas conciliatorias que afecten los saldos presentados. (valores en millones de pesos)

Tabla 7. Disponible en el FEP

Descripción	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Cuenta Corriente	247	1.104
Banco Itaú CorpBanca FEP 041-47053-5	4	1
Banco de Bogotá FEP 095471405	243	1.103
Cuenta de Ahorros	23.439	9.820
Banco Itaú CorpBanca (FEP) 041-19926-1	1	1
Banco de Bogotá (FEP) 095469482	23.438	9.819
Total Disponible	23.686	10.924

#### 2. Inversiones

Fueron verificados los saldos individuales de acuerdo con los extractos emitidos por las entidades emisoras y la documentación de respaldo respecto a la existencia de la inversión.

Se verificaron los movimientos ocurridos durante el año bajo revisión. El siguiente es el detalle de las inversiones al 31 de diciembre de 2022 y 2021 (valores en millones de pesos):



Tabla 8. Inversiones en el FEP

Descripción	Al 31 de diciembre de:		
	2022	2021	
Inversiones renta fija			
CDT Credicorp Capital	18.735	14.883	
Subtotal renta fija	18.735	14.883	
Inversiones renta variable- cartera colectivas			
Fiduciaria Bogotá – Sumar	63	60	
Banco Itaú - Capital Trust	8	8	
Ultraserfinco	502	44	
Fonval Deuda Corporativa	16	15	
Subtotal renta variable	589	127	
Total Inversiones	19.324	15.010	

Las inversiones están constituidas en entidades calificadas como AAA

#### 3. Cartera

Se efectuó el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos para la procuración del cobro de la cartera vencida.

En los casos que fue necesario, se efectuó la verificación sustancial de la deuda para la emisión de la correspondiente certificación de la misma como parte del procedimiento de obtención de la conformidad de la DIAN.

Se evaluó la razonabilidad de los saldos de cuentas por cobrar, teniendo en cuenta los valores declarados por los contribuyentes y los movimientos de bancos.

Con base en los movimientos de causación y recaudos se verificó el monto de la contraprestación facturada por la Federación con cargo al Fondo de Estabilización.

De manera particular, los estados financieros presentan al 31 de diciembre de 2022:

- Saldos de cartera por cesiones \$28.771 (\$17.216 millones es vencida);
- \$0,4 millones por correcciones de compensaciones; y,
- \$418,6 millones por depósitos hechos en cuenta de Fedepalma y del Fondo de Fomento Palmero, para un total de \$29.190 millones.

La composición de los saldos por días de vencimiento en cesiones es la siguiente, (valores en millones de pesos):

Tabla 9. Composición cartera por edades

Edad de la Cartera	Saldo al 31 de diciembre de:			
	2022	2021		
Corriente	11.555	10.025		
1 a 30 días	19	9		
31 a 90 días	329	159		
91 a 180 días	736	36		
181 a 360 días	734	10		
Mayor a 360 días	13.701	24.284		
Aforos no declarantes	1.697	1.723		
Total	28.771	36.246		



#### 4. Deudores

Adicional a lo indicado como saldos de cartera, deudores incluye, en millones de pesos, lo siguiente:

Tabla 10. Composición general de deudores FEP

Concepto	Sados al 31 de diciembre de:	
	2022	2021
Correcciones de compensaciones	0,4	68
Incumplimientos		
Depósitos al FEP hechos en cuenta de FEDEPALMA	418,6	353
Subtotal	419	421
Saldo cartera	28.771	36.246
Total Deudores	29.190	36.667

Presentación en el Estado de Situación, (valores en millones de pesos):

Tabla 11. Resumen general cartera FEP por plazo al 31/12/2022 y 2021

Concepto	Saldos al 31 de diciembre de:		
	2022	2021	
Deudores a corto plazo	13.373	10.239	
Deudores a largo plazo:			
Deudores declarantes	13.701	24.284	
Deudores aforo	1.697	1.723	
Total Deudores	28.771	36.246	

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 incluyen, por concepto de provisión por deterioro de saldos de cartera, \$1.842 millones que corresponden al valor estimado de las perdidas esperadas en la realización de los saldos de difícil cobro.

Para la estimación de la perdida esperada son evaluados en forma individual los saldos por contribuyente, de esa manera se identifican aquellos que representan posibles pérdidas y que por consiguiente se consideran de difícil cobro. El monto se estima considerando los efectos de flujo de efectivo a la tasa incremental de interés la cual corresponde a la tasa promedio de inversión de recursos financieros del Fondo.

#### Cumplimiento de los establecido por el Decreto 2537 del 2015

En relación con el cumplimiento a lo establecido por el Decreto 2537 de 2015, referente a las causales para la asunción temporal de la administración de las contribuciones parafiscales por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, FEDEPALMA establece el indicador de cumplimiento determinando el recaudo esperado de cada una de las vigencias de las que, en el saldo de cartera, se tienen valores pendientes por recibir. Sobre este valor se divide el monto de los saldos pendientes a la fecha del cálculo. El siguiente cuadro muestra el detalle con base en el cual se estableció que el indicador al 31 de diciembre de 2022 era de 0,11% el cual está por debajo del límite establecido por el decreto mencionado del 5%.



Tabla 12. Determinación del indicador de cartera del FEP al 31/12/2022

	Denominador	enominador Numerador					
Concepto	1. Recaudo esperado en cada periodo	2. Cartera cesiones en mora	3. Compensaciones en trámite	Cartera en proceso jurídico (Incluye Reorganización Empresarial - Ley	5 = 2 - 3 - 4 Saldo cartera en mora sin proceso jurídico	6 = 5 / 1 Indicador de cartera	Indicador de cartera del mes anterior
Cesiones a recaudar hasta diciembre 2022	102.584.623	1.819.571	1.131	329.233	1.489.208	1,45%	1,23%
Cesiones a recaudar en 2021	92.633.601	299.832	=	6.102	293.730	0,32%	0,32%
Cesiones a recaudar en 2020	174.000.184	6.116.925	=	5.932.267	184.659	0,11%	0,11%
Cesiones a recaudar en 2019	342.799.993	2.759.159	-	2.759.159	-	0,00%	0,00%
Cesiones a recaudar en 2018	243.599.610	3.266.912	-	3.266.912	-	0,00%	0,00%
Cesiones a recaudar en 2017	225.743.791	599.168	=	599.168	-	0,00%	0,00%
Cesiones a recaudar en 2016	185.109.912	275.686	-	275.686	-	0,00%	0,00%
Cesiones a recaudar en 2015	189.033.948	117.412	-	117.412	-	0,00%	0,00%
Cesiones a recaudar antes de 2015	264.443.340	250.636	-	250.636	-	0,00%	0,00%
Subtotal recaudo de cesiones declaradas	1.819.949.003	15.505.301	1.131	13.536.574	1.967.596	0,11%	0,09%
Cartera aforos	1.697.374	1.697.374	-	1.697.374	-	0,00%	0,00%
Valores totales	1.821.646.377	17.202.675	1.131	15.233.948	1.967.596	0,11%	0,09%

#### Notas:

Con base en lo anterior y desde el punto de vista de auditoría, esto me lleva a concluir que, en el caso del Fondo de Estabilización de Precios, no se está dentro de la causal establecida por el Decreto referido.

#### 5. Cuentas por pagar

Se revisaron los saldos y se verificó la razonabilidad de los mismos de acuerdo con su naturaleza.

Tabla 13. Cuentas por Pagar FEP (valores en millones de pesos)

Descripción	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Adquisición de Bienes y Servicios	10.046	4.655
Bienes y servicios	81	47
Fondo de Fomento Palmero	8.751	3.941
Fedepalma	818	198
Contraprestación	396	469
Cuotas y/o cesiones por devolver	0	0
Sustitución de compensaciones	0	7
Acreedores varios	82	99
Total Cuentas por Pagar	10.128	4.761

# 6. Ingresos y gastos

Las partidas de ingresos fueron verificadas de acuerdo con los movimientos surgidos de las declaraciones presentadas por los contribuyentes como componente más significativo de los ingresos del periodo.

Los valores no incluyen intereses moratorios.

<sup>2.</sup> Las cifras de recaudo esperado por año se determinan de acuerdo con las fechas establecidas para el recaudo del 5% y el 95% de las cesiones.



Mediante procedimientos de revisión analíticos y detallados se revisaron los gastos evaluando la razonabilidad de los mismos en cuanto a naturaleza y su relación con el nivel de actividad del Fondo.

Se verificó la correcta contabilización de las compensaciones con base en lo declarado para efecto de la provisión, y con base en las compensaciones aprobadas, para efectos del pasivo real tanto de la vigencia corriente como de las anteriores, cuando sea del caso.

## Conclusión

No se observaron situaciones que signifiquen incumplimiento con las normas contables aplicables como tampoco que desvirtúen la razonabilidad de los saldos que conforman los estados financieros del Fondo de Estabilización de Precios al 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, los estados financieros del FEP reflejan de manera razonable su situación financiera y los resultados de la actividad financiera económica y social. (véase dictamen en Anexo)

Los estados financieros del Fondo de Estabilización de Precios están presentados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia para entidades del sector público.

# Acuerdos sobre ejecución presupuestal

Los valores presentados a consideración del Comité Directivo del FEP relacionados con el cierre de ingresos y gastos de cada uno de los trimestres del año, contenidos en los acuerdos que de igual manera fueron puestos a consideración del Comité Directivo, fueron examinados verificando su concordancia con los registros contables y, en el caso de las proyecciones realizadas, la razonabilidad de las mismas de acuerdo con los niveles de actividad y el presupuesto anual aprobado.

# Contraprestación

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2022 FEDEPALMA facturó a esa fecha \$5.656 millones por concepto de contraprestación, a partir de un recaudo neto de \$113.120 millones. (Véase certificación de auditoria). Al respecto se verificó la correcta determinación, examinando el movimiento de las cuentas por cobrar en relación con lo declarado, lo efectivamente recibido por recaudo y los registros y movimientos de las cuentas bancarias.

#### Litigios – procesos judiciales y contingencias

FEDEPALMA en calidad de entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios, en virtud del contrato suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de acuerdo con el marco normativo de los fondos parafiscales palmeros, adelanta las acciones de carácter persuasivo, coactivo y jurídico para el recaudo de las cesiones pendientes de recibir, junto con los efectos correspondientes por sanciones e intereses de mora.

Las acciones de carácter jurídico comprenden los procesos ejecutivos instaurados a partir de la conformidad de la deuda emitida por la DIAN y/o los títulos ejecutivos existentes derivados de las obligaciones parafiscales. Los procesos ejecutivos se siguen en las diferentes instancias que ellos



comprenden, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, en algunos casos considera la solicitud por parte de los deudores de la aplicación de la Ley de insolvencia, iniciándose el proceso de reorganización contemplado en esta disposición. La Federación actúa como acreedor en el proceso de reorganización en el marco de la misma disposición señalada.

Al 31 de diciembre de 2022 no existían situaciones de contingencia que representen obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios.

Los montos involucrados en los procesos judiciales y de contingencias concernidos, no comprometen la estabilidad financiera y de funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios.

# PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR)

Durante el segundo semestre del año 2021, la Contraloría General de la Republica llevó a cabo la auditoria de cumplimiento sobre la vigencia 2020. Como resultado de la revisión efectuada, en relación con el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, no surgieron hallazgos y por ende tampoco requerimientos en materia de planes de acción.

El informe de auditoría efectuado por la CGR, fue fechado el 16 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

Fernando A. Castrillón Lozano Auditor Fondos Parafiscales Palmeros Contador Público TP-21494-T

Bogotá, 15 de febrero de 2023